REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
COMITÉ DE MINISTROS

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nº 2/2021

En Santiago de Chile, a viernes 2 de julio de 2021, en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente y por videoconferencia, siendo las 08:30 horas, se abre la segunda sesión ordinaria del Comité de Ministros del año 2021. Preside la sesión, la ministra del Medio Ambiente, señora Carolina Schmidt.

1. ASISTENTES:

Asisten a la sesión los siguientes miembros del Comité de Ministros:

(i) Ministra del Medio Ambiente, señora Carolina Schmidt.

(ii) Ministra de Agricultura, señora María Emilia Undurraga.

(iii) Subsecretario de Energía, señor Francisco López Díaz.

(iv) Subsecretario de Minería, señor Edgardo Blanco Rand.

(v) Ministro de Economía, señor Lucas Palacios Covarrubias.

Se deja constancia que hay quórum suficiente para sesionar.

Asisten también a la sesión el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), don Hernán Brücher Valenzuela, quien actuó como secretario del Comité de Ministros; doña Genoveva Razeto Cáceres, Jefa de la División Jurídica del SEA; doña Amelia Sagredo Sepúlveda, Jefa del Departamento de Recursos de Reclamación de la Dirección Ejecutiva del SEA; y, los profesionales del Departamento de Recursos de Reclamación, doña Karina Schneeberger y don Jorge Camilo.

2. TABLA:

La señora presidenta del Comité de Ministros inicia la sesión dando la bienvenida al ministro y subsecretarios presentes, indicando que se ha convocado a la sesión con fecha 11 de junio de 2021, de acuerdo con lo establecido en el inciso primero del artículo 6° del Estatuto Interno de Organización y Funcionamiento del Comité.

Agrega que, conforme se indicó en la citación efectuada por el SEA, mediante el Oficio N° 202199102469, de 11 de junio de 2021, el propósito de la sesión es el conocimiento, revisión y análisis de la presentación de los siguientes proyectos:

- Los recursos de reclamación interpuestos por don Ricardo Frez Figueroa y otros, en contra de la resolución exenta N° 16, de 29 de julio de 2019 (en adelante, la "RCA N° 16/2019"), de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso, que calificó favorablemente el EIA del proyecto "Desarrollo Urbano Habitacional Maratué de Puchuncaví", de Inmobiliaria El Refugio Ltda.

Documento Digital N°: 202199106181 9 - Fecha: 05/07/2021
Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/86F048F3-1D7D-491C-46AD-8FDEB86DDCFC

- La presentación del recurso de reclamación interpuesto por Eletrans III. S.A. en contra de la resolución exenta Nº 193, de 17 de noviembre de 2020, de la Dirección Ejecutiva, que calificó favorablemente, con condiciones, el EIA del Proyecto "Nueva Línea Nueva Maitencillo -Punta Colorada -Nueva Pan de Azúcar 2x220 kV, 2x500 MVA", de Eletrans III.

- Los recursos de reclamación presentados por doña Denisse Paulina Contreras Molina y doña Gabriela Alexandra Flores Celedón en contra de la resolución exenta Nº 25, de 15 de septiembre de 2020, de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso, que calificó favorablemente el EIA del proyecto "Meseta de los Andes" de Tercera Región Solar SpA.

3. RECURSO DE RECLAMACIÓN: DESARROLLO URBANO HABITACIONAL MARATUÉ DE PUCHUNCAVÍ.

El Proyecto, ubicado en la Región de Valparaíso, consiste en el desarrollo inmobiliario de un predio con destino habitacional, equipamiento, áreas verdes, cesiones municipales y vialidad, con un máximo para 14.180 viviendas, con un plazo de ejecución de 45 años. Además, considera establecer un área de conservación (125 ha).

Su EIA su calificado favorablemente mediante la RCA Nº 16/2019.

Luego, el SEA expone que, en contra de esta RCA, se interpusieron dos recursos de reclamación por parte de observantes del proceso de participación ciudadana, de conformidad con el artículo 29 de la ley N° 19.300.

Las materias reclamadas fueron sistematizadas en riesgo para la salud de la población, flora y fauna, valor ambiental del territorio, aumento de los tiempos de desplazamiento, suelo, recursos hídricos, abastecimiento de agua potable y alcantarillado, evaluación de los servicios básicos, manifestación de tradiciones culturales, valor turístico, patrimonio cultural, evaluación de riesgos al medio ambiente, fraccionamiento de proyecto, omisión de una observación ciudadana y no pertinencia de ciertas observaciones.

Posteriormente, expone el Ministro de Economía que, sin perjuicio de acoger los planteamientos técnicos expuestos por el SEA en cuanto a las falencias existentes en el proceso de evaluación ambiental del proyecto inmobiliario Maratué, estima que el proceso debe ser retrotraído en función de dichas falencias y no rechazado. Lo anterior por un tema de coherencia del actuar del Comité de Ministros. En efecto, en casos anteriores conocidos por el Comité, la decisión de este ente ha sido retrotraer el proceso de evaluación a la región, dado que las falencias han sido de cargo del titular del proyecto, pero también de los servicios públicos que evaluaron el proyecto, a tal punto, que, en este caso, el Servicio de Evaluación Ambiental regional aprobó el proyecto, no obstante los cuestionamientos a la evaluación ambiental que este posee. El razonamiento del Comité de Ministros, es que, cuando las fallas provienen de titular y servicios públicos, lo que corresponde es retrotraer.

Los miembros del Comité acordaron, con voto disidente de la Ministra del Medio Ambiente, quien concordaba con la propuesta del SEA de acoger las reclamaciones, lo siguiente:

Retrotraer el procedimiento de evaluación ambiental al ICSARA Nº 1 del Proyecto, con el objeto de que el Titular se haga cargo de evaluar adecuadamente el riesgo para la salud de la población debido a la presencia de metales pesados en el aire y en el suelo, además de considerar todas las emisiones de material particulado. Asimismo, abordar adecuadamente

los impactos sobre flora y fauna con medidas de mitigación y compensación suficientes, evaluar correctamente, según corresponda, los impactos sobre el valor ambiental del territorio, como también los impactos sobre el medio humano debido al aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.

Los fundamentos de la decisión y el análisis de las materias reclamadas se encontrarán plasmados en el Acuerdo N° 3/2021.

4. RECURSO DE RECLAMACIÓN: PROYECTO NUEVA LÍNEA NUEVA MAITENCILLO -PUNTA COLORADA -NUEVA PAN DE AZÚCAR 2X220 KV, 2X500 MVA.

El Proyecto, ubicado entre la Región de Atacama y Coquimbo, forma parte del Plan de expansión de los Sistemas de Transmisión Troncal de los Sistemas Interconectados Central y del Norte Grande. El Tramo 1 comprende entre las subestaciones Nueva Maitencillo y Punta Colorada y se compone de 241 torres, de las cuales 59 son vértices, que corresponden a los puntos de inflexión del trazado. El Tramo 2 comprende entre las subestaciones Punta Colorada y Nueva Pan de Azúcar y se compone de 256 torres, de las cuales 97 son vértices, que corresponden a los puntos de inflexión del trazado.

El Proyecto fue calificado favorablemente mediante por la RCA N° 193/2020.

Luego, el SEA expone que, en contra de esta RCA, se interpuso un recurso de reclamación por parte de su titular, Eletrans III S.A., de conformidad con el artículo 20 de la ley N° 19.300.

Se reclama la condición establecida en el Considerando Nº 11.1 de la RCA.

Los miembros del Comité acordaron unánimemente lo siguiente:

Acoger parcialmente el recurso de reclamación en contra de la condición impuesta en el considerando 11.1 de la RCA N° 193/2020.
1.Eliminar la exigencia de presentar el informe complementario previo al inicio de la fase de construcción del Proyecto

En su reemplazo, complementar el punto 3 de la condición con lo siguiente:

"*Conforme a lo anterior; y entendiendo que el fenómeno de desierto florido depende que se generen las condiciones y montos de precipitaciones adecuadas, se permitirá que el titular proponga una metodología de rescate, almacenamiento y manejo de los propágulos, que permita esperar dicho evento, caracterizar el área, y realizar los ajustes necesarios en cuanto a ubicación y superficie de las áreas, que permitan asegurar que estas áreas son hábitat de las especies, esto es, que las condiciones de sitio sean similares al de las zonas intervenidas y, que cuente con la capacidad de superficie para recibir los propágulos*".

2. No obstante lo anterior, debe presentarse un informe en el que se indique la metodología de rescate, almacenamiento y manejo de los propágulos previo al inicio de la fase de construcción del Proyecto, el cual será aprobado por el SAG en un plazo máximo de 3 meses.

Los fundamentos de la decisión y el análisis de las materias reclamadas se encontrarán plasmados en el Acuerdo N° 4/2021.

5. RECURSO DE RECLAMACIÓN: PROYECTO MESETA DE LOS ANDES.

El Proyecto, ubicado en la Región de Valparaíso, consiste en construcción y operación de un parque fotovoltaico de una capacidad de 191,93 MWp, la evacuación de la energía a través de una subestación elevadora, para una posterior conexión a través de una línea de transmisión de 1x220 kV de 15,6 km (hasta la subestación existente Los Maquis).

El Proyecto fue calificado favorablemente mediante por la RCA N° 25/2020.

Luego, el SEA expone que, en contra de esta RCA, se interpusieron dos recursos de reclamación por parte de observantes del proceso de participación ciudadana, de conformidad con el artículo 29 de la ley N° 19.300.

Las materias fueron sistematizadas en caracterización de avifauna y fauna silvestre.

Los miembros del Comité acordaron unánimemente lo siguiente:

Rechazar los recursos de reclamación presentados en contra de la RCA Nº 25/2020, ya que las materias reclamadas fueron debidamente consideradas.

Sin embargo, en virtud de las facultades del Comité de Ministros, se modificará de oficio la RCA, complementando los Compromisos Ambientales Voluntarios asociados a los impactos; "Pérdida de y alteración de hábitat de fauna" en el sentido de incluir las especies de micromamíferos Cururo, Vizcacha y Llaca identificados en el área de influencia de la línea de transmisión eléctrica, presentar un plan y/o acciones para las especies sapo de Atacama y sapo rulo y con respecto al impacto "Colisión Potencial de Avifauna", establecer como forma de control y seguimiento un monitoreo trimestral en relación a la cantidad de aves muertas a causa de colisiones y electrocuciones, bajo las áreas de instalación de los disuasores (efectividad), identificando el número de individuos colisionados, nombre de la especie, estado de conservación, ubicación y fotografía, durante al menos los primeros 2 años de operación.

Los fundamentos de la decisión y el análisis de las materias reclamadas se encontrarán plasmados en el Acuerdo N° 5/2021.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
MINISTRA

CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
Ministra del Medio Ambiente
Presidenta del Comité de Ministros

HERNÁN BRÜCHER VALENZUELA
Director Ejecutivo
Servicio de Evaluación Ambiental
Secretario del Comité de Ministros

GRC/ANS

Firmado por: Hernán Brucher Valenzuela
Fecha: 05/07/2021 10:32:31 CLT